

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración **N° 011-2022-GRL/SGRA**

Huacho, 01 de marzo del 2022.

VISTOS:

El Informe N°437-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 01 de marzo del 2022, referido a la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones; el Memorando N°369-2022-GRL/GRI, recibido el 14 de febrero del 2022; el Oficio N°217-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 02 de febrero del 2021; el Informe N°149-2021-GRL-GRI/DRTC-JCGF; el Informe N°101-2022-JAMV-SDC; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, y en concordancia con el **Artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°287-2009-PRES**, se resuelve en su **ARTICULO CUARTO: DELEGAR** al Sub Gerente regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, la facultad de **APROBAR** en la **UNIDAD EJECUTORA N° 001 REGIÓN LIMA**, mediante Resolución Sub Gerencial Regional u otro documento según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente; entre otros numerales lo siguiente: 1. El Plan Anual de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (...);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°269-2020-GOB**, se resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima – Sede Central, la facultad de **APROBAR**: 2.2. el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio presupuestal de cada año y sus modificatorias, realizando el seguimiento respectivo (...);

Que, en el **Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobada por la Ley N° 30225**, se establece que "El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece respecto a la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al **Artículo 6.1**, de la Normativa acotada, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme al **Artículo 6.2**, de la Normativa acotada, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, conforme al **Artículo 6.3**, de la Normativa acotada, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, conforme al **Artículo 6.4**, de la Normativa acotada, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el PAC deberá contener: (...) b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante;

Que, el numeral 7.6.1, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 003-2022-GRL/SGRA**, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2022, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 005-2022-GRL/SGRA**, de fecha 08 de febrero de 2022, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2022, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyendo Un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 006-2022-GRL/SGRA**, de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2022, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, incluyéndose Dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante **Informe N°437-2022-GRL/SGRA/OL**, recibido el 01 de marzo del 2022, la Oficina de Logística, solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2022, con la finalidad de Incluir Un (01) procedimiento de selección en base a los requerimientos formulados por las áreas usuarias, el cual se detalla de la siguiente manera;

"Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para la Inclusión de Un (01) Procedimiento de Selección", referido a:

1. **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUALCARA, MONTEJATO Y UNGARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA".**

Con la Aprobación de la Oficina de Logística y los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima; en mérito a las facultades otorgadas mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°287-2009-PRES y N°269-2020-GOB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TERCERA Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022), para la INCLUSIÓN de Un (01) Procedimiento de Selección de la Unidad Ejecutora 001- 1027 - Región Lima del Gobierno Regional de Lima correspondiente al año fiscal 2022, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística proceda a publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, la presente Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a ley, así como su Publicación en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANIBAL BOMARQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

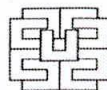


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

04 ABR. 2022

ALEXI TOMAS SAAVEDRA BUSTILLOS
Fiscalario Institucional Alterno
F.E.R. N° 129-2022-GOB





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 011-2022-GRL/SGRA.

INCLUSIÓN DE UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

REFERENCIA PAC N°.	DESCRIPCIÓN.	OBJETO DE CONTRATACIÓN.	TIPO DE PROCEDIMIENTO.	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/).	AREA USUARIA.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
092.	"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUALCARA, MONTEJATO Y UNGARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA".	SERVICIO.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA.	S/195,102.80 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Dos con 80/100 Soles).	SUB DIRECCION DE CAMINOS DRTC - GRI	TARIFA.	CANON SOBRECANON REGALIAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

